

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13645 *ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcorcón sean servidos por Magistrados.*

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley, relativos a la planta judicial.

En su virtud y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcorcón (Madrid) serán servidos por Magistrados.

Artículo 2.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a la provincia de Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al grupo sexto B del artículo 4 del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios judiciales y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 23 de junio de 1997.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de junio de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Comunidad de Madrid

Provincia	Partido judicial número	Primera Inst.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Madrid.	1	—	—	1 —
	2	—	—	4 —
	3	—	—	2 —
	4	—	—	9 Servidos por Magistrados.
	5	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	6	—	—	9 Servidos por Magistrados.
	7	—	—	2 —
	8	—	—	3 —
	9	—	—	8 Servidos por Magistrados.
	10	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	11	70	46	—
	12	—	—	5 Servidos por Magistrados.
	13	—	—	4 —
	14	—	—	3 —
	15	—	—	3 —
	16	—	—	3 —
	17	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	18	—	—	5 Servidos por Magistrados.
	19	—	—	2 —
	20	—	—	2 —

Total: 199.

13646 *REAL DECRETO 840/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña Pilar Matilde Cobo Salas.*

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Matilde Cobo Salas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1995 la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a doña Pilar Matilde Cobo Salas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13647 REAL DECRETO 841/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Avelino Manuel Rosal Lobato.

Visto el expediente de indulto de don Avelino Manuel Rosal Lobato, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Audiencia Provincial de Cuenca que, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1993 le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don Avelino Manuel Rosal Lobato la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13648 REAL DECRETO 842/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Alfonso Villalba Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Villalba Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona que, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1995, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don Alfonso Villalba Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, ochenta días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13649 REAL DECRETO 843/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Juan Caballero Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Caballero Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1994, como autor de un delito consumado de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en indultar a don Juan Caballero Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13650 REAL DECRETO 844/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Luis Camacho Monteiro Mahia.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Luis Camacho Monteiro Mahia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel Luis Camacho Monteiro Mahia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13651 REAL DECRETO 845/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Javier Castiblanque Cebreiros.

Visto el expediente de indulto de don Javier Castiblanque Cebreiros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, en sentencia de fecha 26 de julio de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don Javier Castiblanque Cebreiros la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de veinte días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

13652 REAL DECRETO 846/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a don José Fernández Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José Fernández Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don José Fernández Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN